

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 28 de septiembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

M A N I F I E S T A N

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si para realizar trabajos de actividades del Sector del Metal en obras de construcción, la formación debe ser impartida por una empresa homologada por la Fundación Laboral de la Construcción (FLC).
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

La formación en Prevención de Riesgos Laborales de los trabajadores que realizan actividades contenidas en el Capítulo XVIII del CEM (trabajadores del metal que realizan la actividad en obras de construcción) en España, debe ser impartida por una entidad homologada por la Fundación del Metal para la Formación, la Cualificación y el Empleo (FMF).

Respecto a la formación que reciban sus trabajadores en Polonia, deben solicitar a la FMF si esa formación podría ser validada al amparo de lo establecido en el CEM.

Esta Comisión no tiene competencia sobre lo que deba hacer o no la FLC.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL